REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA
"Año dela Innovación y la Competitividad"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIEN Y SERVICIOS CONEXOS:
Núm. CSByS-01-MIP-CCC-CP-2019-0015

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**, entidad Estatal Dominicana, representada por su Ministro el **LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 215/18, de fecha 30 de mayo del 2018; con domicilio para estos fines en la Avenida México esquina calle Leopoldo Navarro, en el treceavo (13vo.) piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **La Primera Parte o EL MIP**; y

De la otra parte, la sociedad **PERAVIA MOTORS, S.A.,** Registro Nacional de Contribuyente Núm. 1-01-01567-5, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Autopista Duarte, Km. 6.5, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Presidente señor **NELSON PEÑA VELÁSQUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0172953-1; y por el señor **ENRIQUE ALEJANDRO RODRÍGUEZ MOYA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0096465-9 (anexo 1), quienes actúan de conformidad con la Autorización otorgada por la Séptima Resolución de la Asamblea General Ordinaria Anual, de fecha once (11) del mes de julio del año 2019 (anexo 2), debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, quien para los fines del presente Contrato se denominará "**LA PROVEEDORA**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

VISTA: La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);

VISTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Comparación de Precios;

VISTA: La Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (8) del mes de enero del año 2019, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019;

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria número No. EG1573230870642bk5CG, número de preventivo 2019.0202.01.0001.3563-Versión, de fecha veintiocho (28) de noviembre del 2019, correspondiente a la previsión para la adquisición de vehículos de motor para este Ministerio, por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD$1,457,000.00)** (anexo);

VISTA: La comunicación de fecha once (11) de julio del año 2019, de la señora Judith L. Pérez, Coordinadora Administrativa, mediante le remite al Ministro la disponibilidad de los recursos apropiados en el presupuesto de la institución para iniciar el proceso de adquisición de vehículos de motor para este Ministerio(anexo);

VISTA: La comunicación 05863, de fecha veinticinco (25) de julio del 2019, mediante la cual el Ministro Lic. José Ramón Fadul Fadul, le solicita al Lic. José Ramón Peralta, Ministro Administrativo de la Presidencia, la No Objeción para la adquisición de veintiocho (28) Jeep utilitarios y **un (1) minibús de doce (12) pasajeros**, para fortalecer la flotilla vehicular de este Ministerio específicamente, e indicando además, que este Ministerio cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la adquisición de dichos vehículos, dentro del presupuesto asignado al presente año (anexo);

VISTA: La comunicación PR-IN-2019-18605, de fecha primero (01) de agosto del año 2019, mediante la cual el Lic. Lionel M. Senior, Viceministro Administrativo y Financiero del Ministerio Administrativo de la Presidencia, informa que ese ministerio no tiene objeción ante la solicitud de autorización para la adquisición de veintiocho (28) Jeep utilitarios y **un (1) minibús de doce (12) pasajeros**, para fortalecer la flotilla vehicular de este Ministerio (anexo);

VISTA: La comunicación de fecha siete (7) de agosto del año 2019, de la señora Lidabel De Los Santos, Coordinadora Administrativa, mediante la cual solicita autorización al Ministro para iniciar el proceso de Licitación correspondiente a la Adquisición de vehículos de motor para este Ministerio(anexo);

VISTO: El Oficio MIP/DESP 06302, de fecha siete (7) del mes de agosto del año 2019, mediante el cual el Licdo. Elcido R. Amarante, Director del Gabinete Ministerial y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera, remite a la Licda. Lidabel De Los Santos, Coordinadora Administrativa, la aprobación del Despacho para iniciar el proceso de Adquisición de vehículos de motor para este Ministerio (anexo);

VISTA: El **Acta administrativa 01-MIP-CCC-CP-2019-0015**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del 2019, que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas, se designa a los Peritos y se aprueba el inicio del presente procedimiento de selección de Comparación de Precios;

VISTA: La Convocatoria de fecha dos (2) de diciembre del 2019, mediante la cual se hace el llamado a participar en el proceso de que se trata, publicada en los portales instituciones del Ministerio de Interior y Policía, así como en Compras Dominicanas; siendo invitados a participar ese mismo día de manera directa, por los menos seis (6) proveedores (anexos);

VISTA: La solicitud enmienda de las especificaciones técnicas/ficha técnica realizada por una sociedad interesada en participar en el proceso, vía correo electrónico, de fecha 4 de diciembre del 2019, a saber: a) la potencia sea 100 HP en adelante; b) El motor sea Turbo diésel, y eliminen Aspiración Turbo (este término no existe); c) que el año de fabricación del vehículo sea del 2019 en adelante; d) que la transmisión sea de 5 velocidades en adelante; y d) que los asientos en cuero artificial sean opcional (anexa);

VISTA: La comunicación del señor **Miguel De La Rosa Azcona**, Encargado de Transportación, en calidad de Perito técnico, de fecha cinco (5) de diciembre del 2019, mediante la cual expresa que respecto a los cambios solicitados por dicha sociedad, no tiene ninguna objeción que sean realizadas dichas enmiendas a las Especificaciones técnicas/ficha técnica (anexa);

VISTA: El **Acta administrativa 02-MIP-CCC-CP-2019-0015**, de fecha nueve (9) de diciembre del 2019, que **enmienda** las Especificaciones técnicas/Ficha técnica del proceso de Comparación de Precios No. MIP-CCC-CP-2019-0015 correspondiente a la**"adquisición de un (1) minibús de 12 pasajeros para el Ministerio de Interior y Policía"**, permaneciendo todos los demás aspectos sin variación alguna (anexa);

VISTA: La circular **No. CIR-01-MIP-CCC-CP-2019-0015,** de fecha 9 de diciembre del 2019, mediante la cual el Comité de Compras y Contrataciones informa que, en fecha 04 de diciembre, vía correo electrónico, se recibió requerimientos de enmienda de las especificaciones técnicas/ficha técnica por parte de una persona interesada en participar en el presente proceso, por lo que de conformidad a lo que establece la legislación sobre la materia, proceden a publicar las mismas junto con las respuestas correspondientes; así como la constancia de publicación en los portales instituciones del MIP y de la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas en esa misma fecha (anexa);

VISTA: La publicación de la enmendada a las Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica, correspondiente al proceso de selección de Comparación de Precios MIP-CCC-CP-2019-0015, realizadas en la página web de esta institución (www.mip.gob.do), y en el portal de Compras Dominicanas y el portal Transaccional ambos de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gov.do); así como su notificación a los seis (6) proveedores que fueron invitados de manera directa y a las personas que estuvieran inscritos en el Registro de Interesados en participar en el proceso, de conformidad a lo dispuesto en la normativa sobre la materia (anexo);

VISTO: El Acto notarial número veinticinco (25) de fecha once (11) de diciembre del 2019, instrumentado por la Notario Público actuante Licenciada Esther Jocelyn Charles Saldaña, matrícula número 6443, requerida en el acto público de recepción de los Sobres A y B contentivos de las ofertas técnicas y económicas, y el acto público de apertura del Sobre A, Acto en el que se recogen todas las incidencias ocurridas en los mismos y al cual se presentó como único oferente la sociedad **Peravia Motors, S.A.**y**Magna Motors, S.A.**(anexo);

VISTO: El **Informe Financiero definitivo**, de fecha doce (12) diciembre del 2019, elaborado por la Licda. Judith Licelott Pérez Medina, Coordinadora Financiera, en calidad de **Perito Financiero**, el cual, en síntesis, indica lo siguiente: **1.- Peravia Motors, S.A.**: El oferente cuenta con una situación financiera sólida, con un patrimonio total por el orden de los RD$509 millones, con un índice de liquidez corriente de 2.31, prueba ácida de 1.13 y un capital de trabajo neto de unos RD$357 millones. Se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones fiscales; y**2.- Magna Motors, S.A.**: Este oferente cuenta con una situación financiera sólida, con un patrimonio total por el orden de los 1.780 mil millones de RD$, con un índice de liquidez corriente de 2.49, prueba ácida de 0.95 y un capital de trabajo neto de unos 1.811 millones de RD$. Se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones fiscales (anexo);

VISTO: El **Informe Técnico preliminar**, de fecha doce (12) de diciembre del 2019, elaborado por el señor Miguel Antonio De La Rosa Azcona, en calidad de **Perito Técnico**, respecto a la oferta técnica, el cual indica en síntesis, lo siguiente: 1.-**Peravia Motors, S.A.: cumple** con las especificaciones detallas en las especificaciones técnicas;y**Magna Motors, S.A.:** para facilitar el examen la propuesta, solicitamos aclaración

sobre las características del minibús siguientes: el sistema de inyección, válvulas, tracción, llantas o neumáticos, luces, tanque de combustible y tacómetro (anexo);

VISTO: El **Informe Legal preliminar** de fecha doce (12) de diciembre del 2019, elaborado por la Licda. Isis Santos, en calidad de **Perito Legal**, sobre la oferta técnica, el cual indica en síntesis, lo siguiente:**1.-Peravia Motors, S.A.**:se recomienda solicitar aclaración respecto a si la sociedad examinó y no tiene reservas respecto a la enmienda realizada a las especificaciones técnicas/ficha técnicas del proceso; y 2.-**Magna Motors, S.A.**:para facilitar el examen la propuesta, solicitamos aclaración sobresi es sociedad ha examinado y no tiene reservas respecto a la enmienda realizada a las especificaciones técnicas/ficha técnica del proceso; ii) de acuerdo a lo indicado en el acápite 1.23.1 del documento de Instrucciones a los oferentes, el sólo hecho de un Proponente presentar oferta en este proceso implica que acepta y otorga la garantía establecida en el mismo. No obstante, en su oferta depositaron una carta de garantía limitada, suscrita por el señor José René Marrero Román, Gerente de Venta Corp., de fecha 11 de diciembre del 2019, que contradice el citado acápite; en este sentido, solicitamos que nos aclarar cuál de las dos garantías asumen como válida en el presente proceso. Subsanar los errores u omisiones siguientes: **remitir** el Formulario **RPE-F002;** Declaración Jurada, legalizado por Notario Público y la Procuraduría General de la República (Art. 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones), en original (remitir conforme al formato publicado anexo al presente Documento de Instrucciones a los oferentes.); **remitir** una (1) referencia bancaria, la depositada no está dirigida al ministerio de interior y policía; **remitir** dos (2) referencias comerciales de clientes a los que haya vendido los bienes objeto de este proceso, los depositados no indica tipo de bien o servicio por el cual se califica; **remitir** documentación que evidencie experiencia mínima de cinco (5) años en la venta y distribución de los bienes que oferta en el presente proceso, la documentación presentada no debe contener valores o precios de los bienes (anexo);

VISTA: El **Acta administrativa 03-MIP-CCC-CP-2019-0015**, de fecha doce (12) de diciembre del 2019, que aprueba el Informe Financiero definitivo y los Informes Técnico y Legal preliminares, y elaborados por los señores Judith Licelott Pérez Medina, Miguel Antonio De La Rosa Azcona e Isis Santos Álvarez, respectivamente, en sus calidades de peritos designados al efecto, respecto a la oferta técnica presentada en fecha 11 de diciembre del 2019, e **instruye** al Departamento de Compras notificar a la sociedad **Peravia Motors, S.A.**, la solicitud de aclaración sobre el aspecto indicado en el cuerpo de la presente acta; y notificar a la sociedad **Magna Motors, S.A.,** aclaración y subsanación delos errores u omisiones identificados en la documentación de acreditación, respecto a los puntos indicados más arriba;

VISTA: La comunicación de fecha trece (13) de diciembre del 2019, mediante la cual se le notifica a las sociedad Peravia Motors, S.A. y Magna Motors, S.A., la solicitudes de aclaraciones y los errores u omisiones a fines de subsanación, precitados;

VISTA: La documentación de aclaración y de subsanación de errores u omisiones, depositadas en tiempo hábil, por las sociedades Peravia Motors, S.A. y Magna Motors, S.A. (anexa);

VISTO: El **Informe Técnico definitivo**, de fecha 17 de diciembre del 2019, elaborado por el señor Miguel Antonio De La Rosa Azcona, en calidad de **Perito Técnico**, respecto a la oferta técnicade la sociedad **Magna Motors, S.A.**, el cual indica en síntesis, lo siguiente: **no está conforme** con todos los requerimientos técnicos establecidos en el documento de Instrucciones a los oferentes para la compra de bienes y servicios conexos, y con las especificaciones técnicas/ficha técnica correspondiente al presente proceso, ya que: a.- Se requirió que el vehículo tuviera **16** válvulas; el ofertado tiene **8**; b.-Se requirió llantas o neumáticas 215/**75**R16; las ofertadas son 215/**70**R16; y c.- Se requirió tanque de combustible con llave; el tanque de combustible ofertado no tiene llaves (anexo);

VISTO: El **Informe Legal definitivo**, de fecha diecisiete (17) de diciembre del 2019, elaborado por la Licda. Isis Santos, en calidad de Perito Legal, en el que concluye que mediante la documentación de aclaración y subsanación depositadas en tiempo oportunolas sociedades **Peravia Motors, S.A. y Magna Motors, S.A.S.,** aclararon los aspectos solicitados y subsanaron los errores u omisiones, por lo que ambas **cumplen** con todos los requerimientos técnico-legal establecido en el documento de Instrucciones a los oferentes para la compra de bienes y servicios conexos, y con las especificaciones técnicas/ficha técnica correspondiente al presente proceso;

VISTA: El **Acta administrativa 04-MIP-CCC-CP-2019-0015**, de fecha dieciocho (18) de diciembre del 2019, que **acoge y aprueba** los Informes Técnico y Legal definitivos, elaborados por los señores Miguel Antonio De La Rosa Azconae Isis Santos Álvarez, respectivamente, en sus calidades de peritos designados al efecto, respecto a las ofertas técnicas presentadas por las sociedades **Peravia Motors, S.A. y Magna Motors**, en fecha 11 de diciembre del 2019; **habilita** a participar en el presente proceso a la sociedad **Peravia Motors, S.A.,** por cumplir con todos los requerimientos establecidos en el documento de documento de Instrucciones a los oferentes para la compra de bienes y servicios conexos, y con las especificaciones técnicas/ficha técnica correspondiente al presente proceso; **no habilita** a participar en el presente proceso a la sociedad **Magna Motors** por no cumplir con todos los requerimientos establecidos en el documento de documento de Instrucciones a los oferentes para la compra de bienes y servicios conexos, y con las especificaciones técnicas/ficha técnica correspondiente al presente proceso; en consecuencia, **instruye** al departamento de compras y contrataciones del MIP notificar a dichas sociedades la presente decisión de inhabilitación y devolverles sus ofertas económicas respectivas, contenidas en Sobre "B", debidamente cerrados y sellados, en las mismas condiciones en que fueron depositados;

VISTA: La comunicación de fecha dieciocho (18) de diciembre del 2019, mediante la cual se le notifica a la sociedad Peravia Motors, S.A., su habilitación para participar en el proceso, y la sociedad Magna Motors, S.A., su no habilitación para participar en el mismo, en atención a la precitada decisión;

VISTO: El Acto notarial número veintiséis (26), de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2019, instrumentado por la Notario Público actuante Licenciada Esther Jocelyn Charles Saldaña, matrícula número 6443, requerida en el acto público de apertura del Sobre B contentivo de la oferta económica de la sociedad **Peravia Motors, S.A.** y en el que se recogen todas las incidencias ocurridas en el mismo (anexo);

VISTA: La **Garantía de Seriedad de la Oferta** consistente en la Garantía Bancaria No. G058223, emitida por el Banco Popular Dominicano, S.A.-Banco Múltiple, a favor del **Ministerio de Interior y Policía**, por un período de vigencia desde el **04/12/2019 hasta el 20/05/2020**, por un monto de catorce mil trescientos noventa y tres **pesos dominicanos con cero centavo (RD$14,393.00)**, equivalente al 1% del monto total de la oferta (anexo);

VISTA: La **Oferta Económica: Ítem 1:** correspondiente a un minibús de 12 pasajeros mara JINBEI, por un precio unitario final de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (RD$1,439,280.72),** sin impuestos incluidos (anexo);

VISTO: El **Informe de Evaluación Financiera** sobre la oferta económica presentada por el oferente**Peravia Motors, S.A.,** de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2019, elaborado por la Licda. Judith Licelott Pérez Medina, Coordinadora Financiera, en calidad de **Perito Financiero**, el cual, en síntesis, indica lo siguiente: en cuanto a la forma de presentación fue la requerida en el documento de Instrucciones a los oferentes y la fianza para garantizar la seriedad de su oferta es por el 1% del valor total. La oferta económica es por un

monto final de RD$1,439,280.72, está dentro del parámetro de la Certificación de fondos no. 2019.0202.01.0001.3563-Versión que sustenta la comparación de precios (anexo);

VISTO: El **Informe de Evaluación Económica y recomendación de adjudicación,** elaborado por el señor **Miguel Antonio De La Rosa Azcona**, en calidad de Perito Técnico, de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2019, en el cual indica en síntesis, lo siguiente: la sociedad **Peravia Motors, S.A.** realizó su oferta económica conforme con los precios del mercado y por tanto su oferta es conveniente para esta institución, por lo que recomiendo adjudicarle dicho proceso consistente en **un (1) minibús de doce (12) pasajeros marca JINBEI H2L DELUX, año de fabricación 2020** (anexo);

VISTA: El Acta Administrativa **05-MIP-CCC-CP-2019-0015**, de fecha diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se aprueban los informes de evaluación financiera, de evaluación económica y recomendación de adjudicación, y **adjudica** a la sociedad **Peravia Motors, S.A.,** el proceso de selección de Comparación de Precios MIP-CCC-CP-2019-0015 correspondiente a la adquisición de un (1) minibús de doce (12) pasajeros para el Ministerio de Interior y Policía, por un monto ascendente a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (RD$1,439,280.72), sin impuestos ni derechos de importación incluidos (anexo 27);**

VISTA: La comunicación de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se notificó a la sociedad **Peravia Motors, S.A.**, la decisión de adjudicación del proceso de Comparación de Precios **MIP-CCC-CP-2019-0015**, precitada **(anexo 28)**;

VISTA: La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato depositada por la sociedad **Peravia Motors, S.A.**, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), constituida por **LA PROVEEDORA (anexo 29);**

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **LA PROVEEDORA.**

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Interior y Policía.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) El documento de Instrucciones a los oferentes
c) Especificaciones técnicas/ficha técnica.
d) El Cronograma de Entrega del bien Adjudicado.

PERAVIA MOTORS, S.A. Santo Domingo, R.D.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **LA PROVEEDORA**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Ministerio de Interior y Policía, a su vez, se compromete a comprar, en perfectas condiciones, bajo los términos que más adelante se indican, **un (1) minibús de doce (12) pasajeros marca JINBEI H2L DELUX, año de fabricación 2020**, cuyas especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación:

Especificaciones Técnicas

Descripción:
Desplazamiento de 2,500 a 3,000 cc
Potencia máxima de 107HP a 120HP
De cuatro cilindros en línea
Sistema de Inyección directa
Tipo de combustible diesel
Cantidad de válvula 16
Con interlocutor
Tracción trasera:
Transmisión mecánica
Velocidades de seis y una reversa.
Llantas:
Delantera y trasera 215/75R16
Sistema Eléctrico 12 voltio
Capacidad de combustible 70 litros

Accesorios:
A/c
Radio: AM/FM/CD/AUX PORT
Tapa Sol
Espejo retrovisores
Luces de alójenos
Gomas de repuesto
Tanque de combustible con llave
Herramientas
Cinturones de seguridad
Alfombra PVC
Asientos de cuero artificial, opcional
Indicadores:
Manual de conductor
Odómetro
Tacómetro
Temperatura

3.2 El bien que integra el objeto del presente Contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el documento de Instrucciones a los oferentes y en las especificaciones técnicas/ficha técnica, y deben ser entregados por **LA PROVEEDORA** en buen estado, sin ningún tipo de vicio o desperfecto.

3.3 **LA PROVEEDORA** se compromete a entregar al **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA** el bien adquirido, libre de toda oposición a traspaso.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido del bien indicado en el Artículo Tres (03) del presente Contrato, asciende al monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (RD$1,439,280.72),** sin impuestos incluidos;

4.2 El precio del bien y servicios del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Interior y Policía,** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la unidad efectivamente suministrada en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Se pagará un 20% correspondiente a **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON CATORCE CENTAVOS (RD$287,856.14)** de anticipo después al registro del presente Contrato en la Contraloría General de la República y previa entrega de una Póliza de Fianza de buen uso del anticipo.

5.3 El 80% correspondiente a **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (RD$1,151,424.58)** restante se pagará contra entrega del bien adjudicado objeto del presente Contrato. Dicho pago está sujeto a que el bien resulte satisfactorio, de acuerdo al criterio de EL MIP.

5.4 **LA PROVEEDORA** autoriza al Colector de Impuestos Internos, a Traspasar el vehículo objeto del presente contrato a favor del MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA. -

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato tendrá un tiempo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del mismo, subsistiendo a la terminación las obligaciones dispuestas en el Artículo 9 del presente Contrato.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA.-

7.1 El suministro del bien objeto del presente Contrato, será inmediata, a partir del registro del Contrato en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido documento de Instrucciones a los oferentes y en las especificaciones técnicas/ficha técnica del proceso de Comparación de Precios MIP-CCC-CP-2019-0015 que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA.-

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA PROVEEDORA** hace formal entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

9.2 Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan al MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA en caso de incumplimiento de **LA PROVEEDORA**, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

9.3 La garantía del bien se extiende a piezas y servicios durante tres (03) años o cien mil (100,000) kilómetros, sin costo para **EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA,** a partir de la recepción de los vehículos. La garantía incluye piezas, accesorios, los defectos en el funcionamiento mecánico o eléctrico, los ocasionados por mala fabricación o diseño, así como cualquier otra causa atribuible al fabricante o a la adjudicataria.

9.4 **LA PROVEDORA** garantiza que cuenta con un equipo de técnicos capacitados para la provisión de repuestos y servicios de reparación, con representación local.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro del bien, los pagos a **LA PROVEEDORA,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.-

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ministerio de Interior y Policía.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 **El Ministerio de Interior y Policía**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de incumplimiento de **LA PROVEEDORA,** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Interior y Policía.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

14.1 Se considerará falta de **LA PROVEEDORA** e incumplimiento del Contrato, de manera enunciativa y de modo alguno limitativo, lo siguiente:

a. La mora de **LA PROVEEDORA** en la entrega del bien y ejecución de los Servicios.
b. La falta de calidad del bien suministrado.
c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

14.2 **Efectos del Incumplimiento**. El incumplimiento del Contrato por parte de **LA PROVEEDORA** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-

14.3 En los casos en que el incumplimiento de **LA PROVEEDORA** constituya falta de calidad del bien entregado, o causare un daño o perjuicio a **EL MIP** o a terceros, El Ministerio de Interior y Policía podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.-

ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante Arbitraje.

15.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

PERAVIA MOTORS, S.A. Santo Domingo

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

16.1El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

17.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL.-

18.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 19: TÍTULOS.-

19.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRO.-

20.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

21.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte que introduce el presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en dos (02) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL
Actuando en nombre y representación del
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA

NELSON PEÑA VELÁSQUEZ

ENRIQUE ALEJANDRO RODRÍGUEZ MOYA

Actuando en nombre y representación del
PERAVIA MOTORS, S.A.

Actuando en nombre y representación del
PERAVIA MOTORS, S.A.

-Legalización de firmas al dorso-

-Viene del frente-

Yo, _____, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula No. 6443 del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL, NELSON PEÑA VELÁSQUEZ** y **ENRIQUE ALEJANDRO RODRÍGUEZ MOYA,** de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

_____
Notario Público

PERAVIA MOTORS, S.A.
Santo Domingo, R.D.